

Tema: Autoriza al DEM a percibir Especies Determinadas.

Fecha: 01/12/2010

Suspendida por Ord. N° 2872/2011.

Derogada por Ord. N° 3310/2014.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2842/2010

VISTO:

La Constitución Provincial;
la Ordenanza Municipal N° 2730/2009 (Texto Ordenado);
la Ordenanza Municipal N° 2732/2009;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

La problemática habitacional de la ciudad de Río Grande;
que los vecinos manifiestan diariamente una demanda habitacional;
que resulta necesario propender a acciones que permitan continuar con políticas de adjudicación de tierras urbanizadas por el municipio;
que este instrumento financiero permitirá ampliar el espectro de oferentes, incluyendo el pago en especies determinadas;
que el Municipio dispone de una superficie de tierra apta para urbanizar atento lo instrumentado mediante Expediente N° 3838/2008 y Ordenanza Municipal N° 3732/2009;
que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a través de la Dirección de Desarrollo Urbano Territorial ha conformado el proyecto urbanístico para dicha fracción por lo que resulta oportuno considerar el pago en especies determinadas;
que el pago en especies determinadas importa obras que inexorablemente el municipio debe afrontar, como son las obras de infraestructura urbana de base;
que estas obras de infraestructura resultan las necesarias para proveer de servicios básicos y esenciales como: el agua potable por red, la colección de efluentes cloacales, la apertura, consolidado y abovedado de calles con el alcantarillado que corresponda a la colección de desagües pluviales, la distribución de gas natural por redes, la energía eléctrica y el alumbrado público.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a percibir en **ESPECIES DETERMINADAS** el **MONTO OFERTADO EN PESOS** según el procedimiento reglado mediante Ordenanza Municipal N° 2730/2009.-

Art. 2º) ESTABLECESE como **ESPECIES DETERMINADAS** las siguientes obras de infraestructura básica:

a) Apertura, abovedado y consolidación de calles: incluye material y equipo para desmontes, rellenos, compactaciones, terraplenamientos, sustituciones de suelo y todo otro trabajo complementario que se requiera a fin de proveer vías públicas abovedadas y enripiadas según las reglas del arte para su liberación al tránsito y uso público. El presente ítem requiere previo a su ejecución de la aprobación del proyecto de niveles, perfiles y pendientes propuestas por ante la Dirección Municipal de Obras Viales.- [Unidad de Referencia m² (metro cuadrado), desmontes, terraplenamientos y rellenos máximos previstos ± 0,75 ml. respecto del terreno natural].-

b) Red de Agua Potable: incluye excavación, relleno y compactación de zanjas en todo tipo de terreno excluyendo roca, retiro y acarreo de material excedente, hasta una distancia de tres kilómetros del pie de obra, control y estabilización de taludes, control y achique de infiltraciones, provisión e instalación de cañerías, llaves de paso, válvulas de limpieza, tapones y todo otro accesorio o elemento constitutivo de la red de distribución de agua potable a ejecutar en P.E.AD. conforme las reglas del arte sobre los frentes domiciliarios. El presente ítem requiere previo a su ejecución, de la aprobación del proyecto de la Red por ante la Dirección General de Obras Sanitarias del Municipio.- [Unidad de referencia ml. (metro lineal), profundidad mínima de la red – 1,20 ml. bajo nivel de vereda].-

c) Red Cloacal: incluye excavación, relleno y compactación de zanjas en todo tipo de terreno excluyendo roca, retiro y acarreo de material excedente, hasta una distancia de tres kilómetros del pie de

obra, control y estabilización de taludes, control y achique de infiltraciones, provisión e instalación de cañerías, cámaras, arquetas, tapones y todo otro accesorio o elemento constitutivo de la red colectora cloacal a ejecutar en P.V.C. conforme las reglas del arte sobre los frentes domiciliarios. El presente ítem requiere previo a su ejecución, de la aprobación del proyecto de la Red por ante la Dirección General de Obras Sanitarias del Municipio.- [Unidad de referencia ml. (metro lineal), profundidad mínima de la red – 1,20 ml. bajo nivel de vereda].-

d) Red de desagüe pluvial: incluye excavación, relleno y compactación de zanjas en todo tipo de terreno excluyendo roca, retiro y acarreo de material excedente, hasta una distancia de tres kilómetros del pie de obra, control y estabilización de taludes, control y achique de infiltraciones, provisión e instalación de cañerías, cámaras, arquetas y todo otro accesorio o elemento constitutivo de la red colectora pluvial a ejecutar en material aprobado, conforme las reglas del arte y donde se requiera toda vez que las pendientes surgidas del proyecto de la red vial, no garantice el escurrimiento superficial bajo parámetros aceptables. El presente ítem requiere previo a su ejecución, de la aprobación del proyecto de la Red por ante la Dirección de Obras Viales y la Dirección General de Obras Sanitarias del Municipio.- [Unidad de referencia ml. (metro lineal), profundidad mínima de la red – 0,60 ml. bajo nivel de vereda].-

e) Red de energía eléctrica de baja tensión y alumbrado público: incluye provisión e instalación de columnas, cables y/o preensamblados, aisladores, cámaras, crucetas, luminarias, lámparas de bajo consumo, descargas a tierra, jabalinas, células fotoeléctricas, llaves de corte, seccionadores, fusibles y todo otro elemento constitutivo de la red de baja tensión y alumbrado urbano, a instalarse en la vía pública para el suministro de fluido eléctrico a frentes domiciliarios, e iluminación de plazas y paseos públicos.- El presente ítem requiere previo a su ejecución de la aprobación del proyecto por ante la Cooperativa de Servicios Públicos, Asistenciales, Consumo y Vivienda. de Río Grande Ltda.- [Unidad de referencia ml. (metro lineal) y u. (unidad) luminarias].-

f) Red de gas natural para consumos domiciliarios: incluye excavación, relleno y compactación de zanjas en todo tipo de terreno excluyendo roca, retiro y acarreo de material excedente, hasta una distancia de tres kilómetros del pie de obra, control y estabilización de taludes, control y achique de infiltraciones, provisión e instalación de cañerías y accesorios en material aprobado, llaves de paso y todo otro elemento constitutivo de las redes de presión regulada para uso residencial.- [Unidad de referencia ml. (metro lineal), profundidad media 0,40 ml. bajo el nivel de vereda proyectado].-

Art. 3º) ESTABLECESE que el **RÉGIMEN JURÍDICO** para la ejecución de las obras que conforman el PAGO en ESPECIES DETERMINADAS, es el constituido por la L.O.P. 13.064 por lo que el Municipio detendrá las prerrogativas y potestades que esta disposición de orden público le confiere; el oferente que resultare comitente, deberá constituir en legal forma la/s garantía/s de ejecución de contrato/s como requisito previo a la suscripción de/l la/s acta/s de inicio y caucionar los fondos de reparo que los avances de las obras demanden como requisito previo a las recepciones provisorias de las mismas. Los plazos de publicidad, impugnaciones, oposición y demás pasos administrativos serán los establecidos para Licitación Pública por la Ley N° 13064 y sus decretos reglamentarios

Art. 4º) La presente herramienta financiera no altera las obligaciones emergentes de la compulsión dispuesta mediante Ordenanza Municipal N° 2730/2009, donde en su art. 9º se estableció que finalizado el acto de subasta o remate, el mejor postor integrará el veinte por ciento (20%) del importe ofrecido en concepto de seña y a cuenta del precio, con más la comisión del martillero interviniente, equivalente al tres por ciento (3%) del importe ofrecido.-

Art. 5º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar los recursos presupuestarios y suscribir las contratos de obra pública emergentes de la presente Ordenanza Municipal siempre que las Curvas de Inversiones y Planes de Trabajo propuestos no excedan un plazo de obra de doce (12) meses, con más las prorrogas que resultaren justificadas conforme el marco contractual de referencia.-

Art. 6º) Las obras de vinculación que se requieran para enlazar las redes de servicios existentes con las provistas por el presente instrumento, se ejecutarán con recursos específicos del “Plan Plurianual para la Adquisición de Tierras” previsto mediante Ordenanza Municipal N° 2605.-

Art. 7º) Las ofertas en efectivo podrán ser canceladas de la siguiente forma: Seña al momento de la subasta 20%, y el saldo en 12 cuotas mensuales y consecutivas, mas la tasa de interés efectiva mensual variable para descuentos comerciales del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, por sistema francés.

Art. 8º) A efectos de ponderar las ofertas en Especies Determinadas el Departamento Ejecutivo confeccionara el anexo en el que describirá los ítems a que hace referencia el artículo 1 de la presente, donde constara la unidad de medidas que corresponda en cada caso y el valor unitario de las mismas, de acuerdo a las especies que estipula el artículo 2 y sus correspondientes desgloses. Dicho anexo será parte

del acto administrativo dictado por el Departamento Ejecutivo para el llamado a la presentación de ofertas. Las ofertas del artículo 1º no serán ajustables por redeterminación de precios.

Art. 9º) La sola participación en la subasta, implica el pleno conocimiento y aceptación de los valores estipulados en el artículo precedente.

Art. 10º) se deja expresa constancia que en los casos de ofertas encuadradas en los artículos 1º y 4º, no será efectiva la tradición ni la posesión del inmueble hasta la cancelación total del saldo del precio y/o hasta la finalización de las obras comprometidas.

Art. 11º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 01 DE DICIEMBRE DE 2010.

Fr/OMV